



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante(s): Wilmar Riapira Rivera
Demandado(s): Erney Landines Huertas
Radicación: 25269310300120210012300

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia para resolver la solicitud de retiro de la demanda elevada por el apoderado de la parte ejecutante.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la Demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

2. Ahora bien, como quiera que en el presente asunto no se ha trabado la *litis*, encuentra el despacho procedente acceder a la devolución o retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

AUTORIZAR el retiro de la demanda, solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 3, hoy 14 de enero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f1c3c8fd677abf592675853ec27a72546441adbc4d75aae909c45a2d3b6342**

Documento generado en 13/01/2022 11:27:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>